

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS

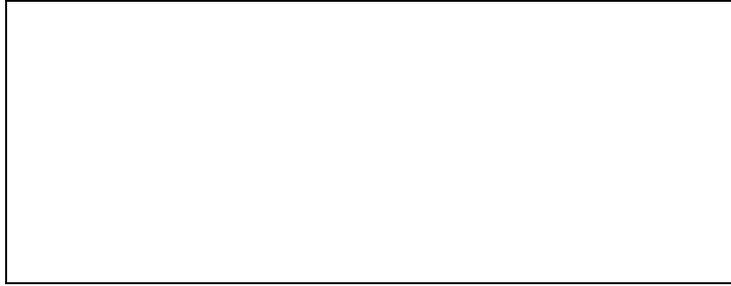
UNIDAD DE GESTIÓN DE PROCESOS DE RECONSTRUCCIÓN

**MANUAL DE
SOLICITUD Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
AMPARADOS A
DECRETOS DE EMERGENCIA**



San José, Costa Rica

Febrero 2020



Créditos

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Dirección de Gestión del Riesgo
Unidad de Gestión de Procesos de
Reconstrucción

Elaboración

Orlando Marín Fallas, Jefe, Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción
Tatiana Quesada Espinoza, Proyectista, Unidad de Gestión de Procesos de
Reconstrucción

Revisión CNE

Yamilette Mata Dobles, Directora Ejecutiva
Eduardo Mora Castro, Jefe, Asesoría Legal
Milena Mora Lamas, Abogada, Junta Directiva
Orlando Marín Fallas, Jefe, UGPR
Tatiana Quesada Espinoza, Proyectista, UGPR

Presentación

Este manual de procedimientos es la guía oficial para la gestión de los proyectos de reconstrucción amparados a decretos de emergencia declaradas, que permite a las Unidades Ejecutoras trabajar acorde a lo requerido en el modelo de contratación de obras y mejorar la fiscalización y el control interno de los proyectos. Por otra parte, asegura el cumplimiento de los plazos de ejecución, la presentación de informes de avance de obras y el respaldo documental en las actividades de contratación y ejecución de obras de reconstrucción ante las emergencias declaradas.

Tiene como fin los siguientes aspectos:

- Proporcionar una guía para la información y orientación a los funcionarios profesionales responsables en las instituciones (Unidades Ejecutoras), que soliciten a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) proyectos amparados a un Decreto de Emergencia. Este manual establece los procedimientos y documentos estándar que facilitan la solicitud, la ejecución y el cierre técnico de estos proyectos, a la vez que permite una fiscalización adecuada de los mismos por parte de la CNE, y por ende un manejo de los proyectos y el cumplimiento de las obras establecidas en los lugares en riesgo.
- Así mismo, mejorar la respuesta institucional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en el desarrollo de los proyectos y planes de inversión, de acuerdo con las necesidades determinadas en los Planes Generales de las Emergencias y establecer mecanismos para validar la capacidad técnica y administrativa de las Unidades Ejecutoras, en el desarrollo de los proyectos y planes de inversión de obras por decreto de emergencia.

Este manual y el Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras serán de consulta obligatoria para quienes desarrollen proyectos amparados a decretos de emergencia, dado que contienen una serie de formularios necesarios para la tramitología correspondiente, (Anexo N°13).

CONTENIDOS

Contenido

Presentación	3
CONTENIDOS.....	4
ABREVIATURAS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
OBJETIVOS.....	9
Objetivo general:	9
Objetivos específicos:.....	9
Guía de Gestión de Proyectos por Decreto de Emergencia	10
I parte: Solicitud de plan de inversión.....	10
a) Formulación del Plan de Inversión:.....	10
b) Evaluación de Unidades Ejecutoras para su nombramiento:	10
c) Evaluación técnica del Plan de Inversión:.....	11
d) Aprobación del Plan de Inversión:	11
e) Especificaciones técnicas:	11
f) Cartel de licitación:.....	11
g) Adjudicación:.....	12
II Parte: Ejecución de la Contratación por Emergencia	12
a) Orden de Compra:.....	12
b) Reunión previa a la orden de inicio:.....	12
c) Bitácora del proyecto o libro de actas:.....	13
d) Inspecciones semanales, informes quincenales de seguimiento:.....	13
f) Orden de suspensión:.....	13
g) Compensación por días no laborados:	13
h) Pago por avance de obra:	14
III Parte: Finalización y Cierre del Proyecto	15
a) Finalización del proyecto:	15
b) Recepción provisional de la obra:.....	15

c) Recepción definitiva de la obra:	15
d) Entrega a Unidad Ejecutora o gobierno local:.....	16
e) Finiquito:.....	16
ANEXOS.....	17

ABREVIATURAS

CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CGR	Contraloría General de la República de Costa Rica
CNE	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
CP	Constitución Política
DGT	Dirección General de Tributación Directa
FODESAF	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
INS	Instituto Nacional de Seguros
Ley: N°8488	Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.
LCA	Ley de Contratación Administrativa.
PI	Proveeduría Institucional
RLCA	Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411-H.
RUE	Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de Unidades Ejecutoras
SICOP	Sistema Integrado de Compras Públicas
SINPE	Sistema de Pagos Banco Central de Costa Rica
UE	Unidad Ejecutora
UGPR	Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción

INTRODUCCIÓN

La ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en el capítulo V artículo 30, define las fases de la emergencia, señalando como una de ellas la reconstrucción, la cual tiene como función primordial: *“reponer el funcionamiento normal de los servicios públicos afectados; incluye la reconstrucción y reposición de obras de infraestructura pública y de interés social dañadas, así como la implementación de las medidas de regulación del uso de la tierra orientadas a evitar los daños posteriores. Para concluir la fase de reconstrucción, la Comisión contará con un plazo máximo de cinco años.”*

Por tal razón se cuenta dentro de la estructura organizativa de la CNE una unidad denominada Gestión de Procesos de Reconstrucción, unidad sustantiva encargada de fiscalizar el desarrollo de los procesos de reconstrucción que llevan a cabo las unidades ejecutoras correspondientes. Así mismo tiene como competencias la evaluación operativa de la inversión pública y el control del avance de la implementación de los planes generales de la emergencia, la asesoría a las unidades ejecutoras en la elaboración de los planes de inversión para el desarrollo de las obras, las acciones de inspección de las mismas, entre otras tareas (Art. 14 y 41 de la Ley N° 8488).

El modelo previsto en la ley N° 8488, prevé la aprobación por parte de la Junta Directiva de la CNE de un Plan General de la Emergencia en el cual aparecen la totalidad de las afectaciones vinculadas por un nexo de causalidad con el evento que provocó la emergencia declarada. Con base en este Plan la Unidad Ejecutora propone planes de inversión a la CNE, prepara las especificaciones técnicas con las cuales la CNE realiza las contrataciones y efectúa los pagos de acuerdo con el avance de las obras. Bajo este modelo, la Unidad Ejecutora realiza la inspección de las obras y la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción (UGPR) de la CNE debe fiscalizar el proceso.

A partir de las competencias asignadas a la Unidad Ejecutora, se hace evidente la necesidad de contar con un manual para la gestión por proyectos de las acciones realizadas por la CNE en la fase de reconstrucción de las emergencias, con el fin de mejorar la ejecución, supervisión, fiscalización y seguimiento de los proyectos.

Por otra parte, la Contraloría General de la República (CGR) a través de sus informes DFOE-AE-IF-0015-2018 y DFOE-AE-IF-0011-2019, señalan la necesidad de incorporar a las labores de reconstrucción, los principios de resiliencia y no repetir la vulnerabilidad, así como todas las actividades pertinentes para una adecuada gestión por proyectos, una

eficiente fiscalización y un mejorado modelo de análisis de los proyectos desde su etapa de pre-inversión y de la capacidad de gestión de las Unidades Ejecutoras.

La CNE tiene la facultad de nombrar unidades ejecutoras a las instituciones públicas competentes en el área en donde se desarrollen las acciones, siempre que estas cuenten con estructura suficiente para atender los compromisos; así como el acompañamiento y orientación por parte de la unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción.

El informe de la CGR DFOE-AE-IF-0015-2018, solicita a la CNE la incorporación de especificaciones que garanticen la resiliencia de la infraestructura pública reconstruida por la CNE, lo que implica establecer un modelo de gestión de riesgos que incluya no sólo lo que afecta al proyecto en su etapa de ejecución, sino también lo que afecta a la Unidad Ejecutora, la etapa de preinversión y el monitoreo de la etapa de operación del proyecto. Siendo que, a partir de este modelo de gestión de riesgos, se permita a la administración tomar decisiones oportunas y técnicamente fundamentadas con respecto a cada uno de los factores influyentes en el proyecto y además, permita desarrollar la cultura de prevención en los demás actores del proceso de reconstrucción.

Adicionalmente, el ente Contralor en el informe DFOE-AE-IF-0011-2019 ordena definir las condiciones para la selección de las Unidades Ejecutoras, la posible sustitución de éstas o la contratación de los roles necesarios para el cumplimiento de los fines públicos, considerando mediciones de desempeño de la UE y el diseño de formularios e instrumentos para evaluar los planes de inversión y la priorización de proyectos.

Este Manual contiene la guía para la gestión por proyectos de reconstrucción, con una visión actualizada de la participación de la CNE y las Unidades Ejecutoras, de tal forma que, bajo la dirección de la CNE, se desarrollen los proyectos de reconstrucción, la gestión integral de riesgos en las Unidades Ejecutoras y las Comunidades, de manera que la fase final de la atención de la emergencia fortalezca y logre crear capacidades de prevención y resiliencia.

Como parte de las buenas prácticas en proyectos, se incorporan sistemas de control, información y evaluación que permitan la detección oportuna de las desviaciones en cualquier etapa del proyecto, de manera que las instancias competentes cuenten con la información oportuna y útil para la toma de decisiones, el uso adecuado de los fondos públicos y la satisfacción de la necesidad generada por la emergencia.

Para cumplir con el mandato de ley, las competencias de la unidad (UGPR) y las disposiciones de la Contraloría General de la República, se crea el presente manual, a fin de contar con una herramienta de uso práctico que facilite la gestión de los proyectos de reconstrucción.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Mejorar la respuesta institucional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en el desarrollo de los proyectos y planes de inversión, de acuerdo con las necesidades determinadas en los planes generales de las emergencias.

Objetivos específicos:

Estandarizar los formatos e instrumentos a utilizar en los proyectos de reconstrucción amparados a Decretos de Emergencia, para mejorar su ejecución, supervisión, fiscalización y seguimiento de acuerdo con las disposiciones indicadas en la normativa y las recomendaciones realizadas por la CGR.

Proporcionar una guía a los profesionales de las Unidades Ejecutoras y de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, que les permita trabajar acorde a lo requerido en el modelo de contratación de obras amparadas en decretos de emergencia, para mejorar la fiscalización y el control interno de los proyectos.

Asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución, la presentación de informes de avance de proyecto y el respaldo documental en las actividades de contratación y ejecución de todos los proyectos.

Establecer mecanismos para validar la capacidad técnica y administrativa de las Unidades Ejecutoras, en el desarrollo de los proyectos y planes de inversión por decreto de emergencia.

Guía de Gestión de Proyectos por Decreto de Emergencia

A continuación, se detalla el proceso a seguir por parte de las Unidades Ejecutoras en el desarrollo de los proyectos vía decreto de emergencia. Las actividades detalladas tiene un orden que debe ser seguido por los ejecutores del proyecto a fin de facilitar su ejecución, control y fiscalización.

Este proceso consta de tres partes, a saber:

I parte: Etapa de pre-inversión del proyecto.

- a) **Formulación del Plan de Inversión:** posterior a la aprobación por parte de la Junta Directiva de la CNE del Plan General de la Emergencia, las instituciones públicas con competencia pueden presentar proyectos a la CNE mediante el documento denominado “**Plan de Inversión**”, el cual debe ser construido considerando el modelo de gestión de riesgos diseñado en la UGPR y ser presentado en el formato vigente para tal efecto y que se adjunta como Anexo N°1. La estructura del formulario permite compilar la información técnica necesaria para el planteamiento de un proyecto de rehabilitación e incluye los términos de referencia que serán utilizados en el proceso de contratación.

La UGPR deberá verificar que los términos de referencia sean congruentes con el Plan de Inversión y su atinencia de acuerdo al Plan General de la Emergencia. Un fiscalizador de la UGPR analiza la congruencia con las necesidades técnicas para la contratación y un gestor de riesgos analiza la aplicación del Modelo de Gestión de Riesgos,

- b) **Evaluación de Unidades Ejecutoras para su nombramiento:** la UGPR previo al trámite del Plan de Inversión brindará asesoría a la UE para la confección del Plan de Inversión en cuanto al Modelo de gestión de riesgos y a la selección del proyecto. Durante este proceso, los funcionarios de la UGPR elaborarán el estudio técnico de evaluación del desempeño de la UE, recabarán información sobre su organización técnica y administrativa, la capacidad para la gestión de riesgos y resiliencia, la necesidad identificada y el uso de los posibles recursos y los resultados de proyectos anteriores asignados. Sobre todo esto se presentará un informe a la Junta Directiva para que sea valorado al momento de nombrar la UE de cada proyecto.

- c) **Evaluación técnica del Plan de Inversión:** se realiza la **revisión técnica del Plan de Inversión** por parte de uno o varios profesionales de la Unidad de Gestión de Proceso de Reconstrucción, especialistas en gestión de riesgos y en área técnica atinente al proyecto, quienes analizarán si cumple con los requisitos establecidos en la *“Guía para la elaboración del Plan de Inversión”* (Anexo N°1). De encontrarse alguna inconformidad se hará devolución del mismo, mediante oficio formal solicitando las correcciones necesarias y se consignará como “Revisado con Observaciones”; en caso contrario, se consignará el plan de Inversión como “Revisado sin Observaciones” y la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción (UGPR) procede a solicitar la reserva presupuestaria provisional y mediante oficio la presentación de proyecto de inversión, a las siguientes unidades de la CNE:
1. Unidad de Asesoría Legal que analiza el nexo de causalidad y la ubicación del mismo en el Plan General de la Emergencia y confecciona la constancia de legalidad del proyecto.
 2. La Dirección de Gestión del Riesgo por gestión interna informativa
 3. Dirección Ejecutiva que revisa la documentación y lo agrega en la agenda de la Junta Directiva para su conocimiento
 4. Secretaría de Junta conocimiento y notificación a los miembros de Junta.
- d) **Aprobación del Plan de Inversión:** El plan de inversión se hace de conocimiento de Junta Directiva de la CNE, la cual valorará la aprobación o no del proyecto, conforme lo dispuesto en la Ley N° 8488, artículo 18. En caso positivo, la secretaria de Junta Directiva redacta el Acuerdo que aprueba los recursos económicos del proyecto, con el cual la Dirección Administrativa Financiera elabora la reserva presupuestaria definitiva y se designa a la Institución que fungirá como Unidad Ejecutora.
- e) **Carta de Compromiso:** Notificado el Acuerdo de Junta Directiva la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción solicita a la Unidad Ejecutora la Carta de Compromiso (Anexo N°2), la cual será remitida en un plazo de cinco días hábiles.
- f) **Cartel de licitación:** Los términos de referencia remitidos junto al plan de inversión, se envían mediante una solicitud en SICOP a la Proveeduría

Institucional de la CNE, para que complete el cartel e inicie el proceso de licitación y se le asigne un número de contratación por emergencia.

- g) **Adjudicación:** Publicado el cartel por la Unidad de Proveeduría Institucional y recibidas las ofertas por parte de las empresas interesadas en ejecutar el proyecto, se realiza los estudios legales, financiero, y técnico los cuales serán analizados por el Comité de Adjudicaciones de la CNE, para dar la recomendación de adjudicación a la Presidencia de la CNE, órgano competente que emite el acto final de adjudicación, declaración de infructuosidad o contratación desierta.

Si se ordena la adjudicación y se agota la etapa recursiva, el acto final se remite a la Proveeduría que formalizará la contratación con el adjudicatario y se procederá con la elaboración de la Orden de Compra de la Contratación.

II Parte: Ejecución de la Contratación por Emergencia

La contratación deberá tramitarse a través de la Proveeduría Institucional de la CNE mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

- a) **Orden de Compra:** la Proveeduría Institucional emite la **Orden de Compra** de la Contratación por Emergencia de forma digital y la UGPR la comunica mediante correo electrónico a la Unidad Ejecutora.
- b) **Reunión previa a la orden de inicio:** se requiere la realización de una reunión previa a la orden de inicio en la que deben estar presentes el profesional responsable de la inspección de la UE, el ingeniero fiscalizador de la UGPR y el profesional responsable de la empresa adjudicada, en ella el representante de la empresa contratista presentará una serie de documentos establecidos en el cartel (cronograma, bitácora, certificaciones, entre otros), la UE deberá de levantar un acta de lo acaecido (Anexo N°3).
- c) **Orden de Inicio:** Se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Unidades Ejecutoras, y se emite la Orden de Servicio N°1 inicio de Obra (Anexo N°4) la cual deberá ser incorporada en el expediente electrónico del SICOP.

- d) **Bitácora del proyecto o libro de actas:** Al inicio de la ejecución contractual se deberá de realizar la apertura de la bitácora del proyecto o libro de actas según corresponda, con las anotaciones correspondientes (como se indica en el reglamento de bitácoras del CFIA para el caso de obras de infraestructura), este instrumento deberá de permanecer en el proyecto en un lugar seguro y en la cual solo podrán escribir los profesionales autorizados (según lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Unidades Ejecutoras).
- e) **Inspecciones semanales, informes quincenales de seguimiento:** Posterior al inicio de las obras, la UE debe realizar **inspecciones semanales** y elaborar un **informe quincenal de seguimiento** (artículos 19 y 20 del Reglamento de Unidades Ejecutoras) mediante el formato establecido (Anexo N°5). De encontrarse en la inspección semanal una inconformidad, en la contratación, deberá comunicarlo en 24 horas a la UGPR.
- f) **Órdenes de modificación:** En caso de requerirse la modificación del contrato será necesaria la documentación formal para tal fin, denominada “Orden de Modificación” (Anexo N°6). En este documento se debe justificar apropiadamente las razones de la variación del contrato (artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de Unidades Ejecutoras), considerando la imprevisibilidad, costo, razonabilidad y el alcance.
- g) **Orden de Servicio para Suspensión de Obra:** Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito es necesario suspender la ejecución de la obra de acuerdo al artículo N°210 del RCLA (suspensión del plazo), se utilizará “La Orden de Servicio para Suspensión de Obra” (Anexo N°7). Indicando a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento de lo hecho hasta ese momento.

Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual. En este caso utilizaremos también el citado Anexo N°7.

- h) **Orden de servicio por tiempo compensable:** Cuando el contratista solicite formalmente la compensación de días no laborados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, causa imprevista o interés público, no imputables a él, la Unidad Ejecutora deberá de revisar las justificaciones, si lo solicitado es razonable la misma deberá confeccionar la documentación formal denominada “Orden de servicio por tiempo compensable” (Anexo N°8). Es importante mencionar que a dicha orden se

deberán de adjuntar todos los documentos de soporte que sean afines a la justificación de la misma.

- i) **Pago por avance de obra:** Cuando el contratista solicite el pago por avance de obra; la Unidad Ejecutora deberá de apegarse a lo indicado en el documento “Requisitos para el trámite de facturas por concepto de pagos de Proyectos de Emergencia en la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción” (Anexo N°9).

III Parte: Finalización y Cierre del Proyecto

Para la finalización y cierre del proyecto, se deben considerar los siguientes pasos:

- a) **Finalización del proyecto:** Cuando el contratista considere que la obra está finalizada; solicitará a la Unidad Ejecutora mediante nota escrita la recepción de la misma. En un plazo no mayor a ocho días hábiles a partir de la comunicación del contratista, la UE mediante oficio formal convocará a la UGPR para la recepción de obra y se coordinará la inspección para la verificación de los alcances de la contratación.
- b) **Recepción provisional de la obra:** Se da como resultado de la inspección de verificación convocada por la UE; detectándose elementos no esenciales de la obra faltantes, incompletos o en un estado que no permite su recepción; en este caso, se emite el “**Acta de Recepción Provisional**” (Anexo N°10) en la cual se le brindará un plazo de hasta 30 días naturales en que deberá corregir las deficiencias encontradas y se señalará una nueva fecha para inspección definitiva. Durante este período se interrumpe el cobro de multas por causa de atraso.
- c) **Recepción definitiva de la obra:** En la recepción de obra convocada por la UE se verificará en detalle la obra a recibir y si los trabajos se encuentran de conformidad con lo contratado por la CNE, incluyendo las modificaciones y las indicaciones de la Ingeniería de Proyecto, en este caso, se procede a levantar una “Acta de Recepción Definitiva” (Anexo N°11), en caso contrario y excedido el plazo contratado procede el cobro de multas por causa de atraso.

En caso de que el bien adquirido requiera mantenimiento, el formulario de mantenimiento provisional deber ser entregado por la UGPR a la institución encargada de éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción definitiva, deberá contener las medidas asociadas a la conservación del bien y a la continuidad del servicio durante su vida útil, la UGPR verificará el cumplimiento de lo señalado en el formulario de mantenimiento provisional según sus competencias.

Durante los doce meses establecidos en el artículo 43 del RUE para la firma del finiquito, la UGPR deberá establecer y ejecutar los mecanismos para monitorear y evaluar la resiliencia del proyecto. Transcurrido ese plazo, en los siguientes 15 días hábiles le remitirá al responsable de la obra o de los bienes adquiridos, un formulario definitivo de mantenimiento, que deberá contener las medidas asociadas a la

conservación del bien y a la continuidad del servicio durante su vida útil y sustituirá el formulario provisional (artículos 11 y 46 del Reglamento de Unidades Ejecutoras).

- d) **Entrega a Unidad Ejecutora o gobierno local:** posterior a la recepción definitiva de la obra, la UGPR entregará de manera formal la obra al Gobierno local, mediante oficio y formulario de mantenimiento según el tipo de obra o proyecto, que se requiere para conservar en servicio la obra o proyecto, a lo largo de su vida útil (artículos 11 y 46 del Reglamento de Unidades Ejecutoras).
- e) **Finiquito de obra:** Para el cierre final y definitivo del contrato tanto físico como financiero se empleará la Orden de Servicio denominada "Finiquito de Obra" (Anexo N°12), que detallará las cantidades de obra de cada uno de los renglones de pago contratados de acuerdo con los montos y cantidades autorizadas. De esta manera se efectuará el cierre del basado en la labor realizada, del mismo modo quedará demostrado que los fondos recibidos y ejecutados por medio de la CNE fueron utilizados eficientemente para restaurar la zona afectada, de acuerdo al PGE (artículos 43 y 46 del Reglamento de Unidades Ejecutoras).

Una vez desarrollados estos pasos se podrá dar por terminado el proceso de reconstrucción concerniente al proyecto específico, por la vía de decreto de emergencia.

ANEXOS

- Anexo N°1: Guía para la elaboración del Plan de Inversión.
- Anexo N°2: Carta de Compromiso.
- Anexo N°3: Acta de Previa al inicio
- Anexo N°4: Orden de inicio.
- Anexo N°5: Formato de Informe quincenal de Unidad Ejecutora
- Anexo N°6: Orden de Modificación.
- Anexo N°7: Orden de servicio para suspensión
- Anexo N°8: Orden de servicio compensación de plazo.
- Anexo N°9: Requisitos para pagos.
- Anexo N°10: Acta de recepción provisional.
- Anexo N° 11: Acta de recepción definitiva.
- Anexo N° 12: Orden de Servicio Finiquito.

- Los formularios de los documentos y actos estarán publicados por la UGPR en la página oficial www.cne.go.cr con la referencia al número de actividad.